



202

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2019-MPH/A

Ayacucho, 11 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga en Sesión Extraordinaria de la fecha 08 de marzo de 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2019-MPH/CM de fecha 08 de marzo de 2019, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2020 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 53° que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. (...)"; asimismo, la Décima Sexta Disposición Complementaria, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en su artículo 1°, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el artículo 4° de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682



Portal Municipal N° 44

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el día 26 de marzo de 2010; señala que el presupuesto participativo es un proceso donde se ponen de acuerdo las autoridades y los representantes de las organizaciones de la población; para precisar juntas que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local o regional, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9°, así como por el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2020

ARTÍCULO 1° APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2020".

ARTÍCULO 2° APROBAR EL "REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO Y DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", compuesto por 24 Artículos y 6 Disposiciones Complementarias que forman parte integrante de la presente Ordenanza.





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

ARTICULO 3° DEROGAR las Ordenanzas y/o dispositivos Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4° ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía y al Equipo Técnico Municipal, el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza basado en resultados.

ARTICULO 5° ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología, la publicación de la presente Ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe).

ARTÍCULO 6° DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a cargo de la Secretaria General y de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682



Portal Municipal N° 44 - e

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
 DEL AÑO FISCAL 2020**

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020, tanto del presupuesto de asignación del distrito de Ayacucho y de la provincia de Huamanga, de conformidad con las normas vigentes, dentro del modelo de Gestión por Resultados.



Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad de promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.



Artículo 3°.- Principios Rectores

- a) **Participación**, La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con los planes de desarrollo concertados, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades**, la sociedad debidamente organizada debe participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género, o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, Distrital y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, La Municipalidad orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.





- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado y la Sociedad Civil (Organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estos acuerdos no pueden ser modificados unilateralmente.

Artículo 4° Enfoques Incorporados en el Proceso de Presupuesto Participativo

- a) **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo de este enfoque es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El Proceso del Presupuesto participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En este sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- b) **Enfoque de Género:** El proceso de presupuesto participativo garantiza, en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres dando prioridad a aquellos proyectos que propongan la reducción de las desigualdades y tengan impacto positivo en la vida de las mujeres.
- c) **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de presupuesto participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga la Provincia y los proyectos que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d) **Enfoque Intergeneracional:** EL proceso de presupuesto participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida, considerando que el Distrito de Ayacucho tiene una alta proporción de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes y que progresivamente está incrementando la población de personas adultas mayores.
- e) **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto participativo asume el lado ético y moral del progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, en tanto respeta los derechos de los individuos y de las instituciones, asegure la libertad y la





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

integridad física e impulse el desarrollo de sus capacidades y la utilización de sus potencialidades. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva. Por ello, las personas deberán acceder al conocimiento y a los recursos necesarios que les permitan una vida integral, segura y con igual de oportunidades. Entendido como un proceso contingente de construcción de ciudadanos y sociedades orientada a su satisfacción plena y el buen vivir.

- f) **Enfoque desde el Derecho a un Ambiente Sano:** Busca promover el enfoque del derecho a un ambiente sano para asegurar la permanencia de la humanidad en el planeta e incluir el tema ambiental como eje prioritario para incorporarlo en el plan de trabajo y visión de proyección de cada una de las instituciones del Estado, con el fin de asegurar que el ámbito donde estén las personas sea sano sin distinción de cultura, edad, género y condición social.
- g) **Enfoque de Desarrollo Territorial :** Fomenta los acuerdos de colaboración entre los actores públicos y privados de un territorio, aprovechando los recursos y ventajas competitivas locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo de capacidades y la equidad: (El enfoque del Desarrollo económico Local Programa AREA-OIT, Artículo VI, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972)
- h) **Enfoque de Resultados:** Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de las personas.
- i) **Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastre:** Proceso social cuyo último fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en la sociedad.

CAPÍTULO II
ALCANCE, BASE LEGAL, DEFINICION Y OBJETIVOS

Artículo 5°.- Alcance

La presente Ordenanza tiene alcance en el ámbito geográfico del distrito de Ayacucho y la provincia de Huamanga, para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Municipal del Año Fiscal 2020.

Artículo 6°.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682



Portal Municipal N° 44

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias
- Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 26300 - Ley de Derechos de Participación Ciudadana y Control Ciudadano.
- Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Ley N° 29298 - Ley que modifica los artículos 4,5, 6 y 7 de la Ley N°28056 Ley del Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N°29973- Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N°28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y Mujeres
- Ley N°27337- Aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes
- Ley N°28611- Ley General del Medio Ambiente
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1436; Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público,
- Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1432; Modifica el Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- D.S.N°132-2010-EF Modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S.N°097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Directiva N° 002-2019-EF/50.01; Directiva para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- Directiva N° 001-2018-EF/50.01; Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo 2010.



Artículo 7°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento se considerará definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados, como un instrumento de política y de gestión, como el espacio y proceso de concertación entre la población y las autoridades, mediante el cual se definen las prioridades de



Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

inversión a implementar en la provincia de Huamanga, promoviendo el desarrollo local con una visión de futuro concertada en el marco de los planes de Desarrollo Concertado y Planes sectoriales, como una valiosa herramienta que contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, identidad local, la eficiencia y transparencia de la gestión pública, control social de los recursos y el empoderamiento de la ciudadanía en la toma de decisiones del gobierno local de su jurisdicción, generando compromisos de todos los agentes participantes como el Consejo de Coordinación Distrital y Provincial (CCL) para la consecución de objetivos estratégicos:



- a) **Presupuesto Participativo:** El presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** Entiéndase por los/las Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante la fase del proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Documento orientador de desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica en concordancia con el Plan regional, sectorial y nacional.
- e) **Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación para proponer acciones a implementar.
- f) **Equipo Técnico:** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso, así como realizar la evaluación técnica de los proyectos presentados, y seguimiento posterior al proceso de ejecución de los Proyecto de Inversión Pública priorizados.
- g) **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad, las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- h) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- i) **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682



Portal Municipal N° 44

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados de la Sociedad Civil.

- j) **Proyecto de Inversión Pública (PIP):** Toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- k) **Perfil de Proyecto:** Un perfil de proyecto es una descripción simplificada de un proyecto. Además de definir el propósito y la pertenencia del proyecto, presenta un primer estimado de las actividades requeridas y de la inversión total que se necesitará, así como de los costos operativos anuales, y, en el caso de proyectos destinados a la generación de ingresos, del ingreso anual.
- l) **Cartera de Proyectos:** Es el conjunto de Proyectos de Inversión pública registrados en el **(INVIERTE.PE)** viables y con código respectivo.
- m) **Idea de Proyecto:** La formulación de la solución a un problema y/o necesidad que afecte a la población del Distrito, a partir del cual es posible iniciar el diseño de un proyecto.
- n) **Expediente Técnico:** El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra; Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y; si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
- o) **Obras:** Es todo aquello desarrollado por la institución que implica inversión de fondos teniendo como fin mejorar la calidad de vida de los vecinos y no afán de lucro.

Artículo 8°.- Objetivo Los objetivos del Presupuesto Participativo basado en resultados, son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.





- d) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.



TITULO II
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA DEL PROCESO

Artículo 9°.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

1. Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad, en coordinación con su Consejo de Coordinación. El desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero.

Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

1.1 Comunicación

La Municipalidad debe desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual puede utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de:





FONIPREL, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras de la Municipalidad.

1.2 Sensibilización

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.

Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo regional y local.

1.3 Convocatoria

En esta fase, la Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

1.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes

En esta sub-fase, la Municipalidad, dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

1.5 Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Regidores y agentes de la sociedad civil.

Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.





2. Fase de Concertación

En esta fase se reúnen los funcionarios de la Municipalidad y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

2.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Constituyen reuniones de trabajo, convocados por el Alcalde, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y la sociedad civil.

El Alcalde Provincial, debe asegurar que los talleres de trabajo se convoquen con la debida anticipación.

Cada taller puede realizarse en más de una reunión de trabajo, ajustándose el número de reuniones a la necesidad de cada lugar y a las características de organización del territorio de cada ámbito regional, provincial o distrital; asimismo, se debe tomar en consideración la diversidad lingüística de las poblaciones para lograr una mayor inclusión y receptividad en los ciudadanos que hablan idiomas o lenguas diferentes al castellano. Los talleres de trabajo deben culminar en el mes de junio.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales.

Asimismo, será necesario realizar acciones previas, tales como:

- a) Actualización del diagnóstico situacional, de ser necesario, a cargo del Equipo Técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- b) Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias.
- c) Recopilación y preparación de la siguiente información:





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- Plan de Desarrollo Concertado – avances en su ejecución.
- Plan Estratégico Institucional o Plan de Desarrollo Institucional - avance de resultados.
- Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
- Ejecución del programa de inversiones, aprobados en los Presupuestos Institucionales.
- Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
- Porcentaje de recursos de inversión que la Municipalidad destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

2.1.1 Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - PDC

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados

La visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales.

Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

Adicionalmente, en este taller el Alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Anexo N° 08: Criterios que orientan a la determinación de los recursos a ser considerados en el presupuesto participativo.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

- 1° Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- 2° Reducción de la muerte materna y neonatal.
- 3° Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
- 4° Acceso de la población a la identidad
- 5° Acceso a energía en localidades rurales
- 6° Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
- 7° Gestión ambiental prioritaria
- 8° Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
- 9° Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
- 10° Seguridad ciudadana
- 11° Competitividad para la micro y pequeña empresa
- 12° Productividad rural y sanidad agraria
- 13° Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
- 14° Acceso a la justicia
- 15° Accidentes de tránsito

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

2.1.2 Evaluación Técnica de Proyectos

Paso 1: Evaluación Técnica

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

- Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos de Gobiernos Locales no sujetos a dicho sistema, su vigencia, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyectos de Impacto Provincial

El equipo técnico al determinar los Proyectos de Impacto Provincial, deberá de tener en cuenta que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional.





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Adicionalmente, se deberá considerar el alcance, la cobertura y monto de inversión, que de acuerdo a ello, resuelve la reducción de brecha de servicios existentes, relacionados a salud, educación, saneamiento básico, transporte y otros, de la población total de la Provincia.

Proyectos de Impacto Distrital

Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes).

Adicionalmente, se deberá considerar el alcance, la cobertura y monto de inversión, que de acuerdo a ello, resuelve la reducción de brecha de servicios existentes, relacionados a salud, educación, saneamiento básico, transporte y otros, de la población del distrito.

b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el marco de INVIERTE.PE, será necesario el informe técnico respectivo.

c) En el caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con las unidades Formuladoras y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para el estudio de pre inversión correspondiente.

En el caso que la formulación de proyectos, no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico debe recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.

d) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Luego, el Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

Paso 2: Asignación del Presupuesto

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Informe técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de la entidad, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.

Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

2.1.3 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

El Alcalde, propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto, la que será entregada al Equipo Técnico.

2.2 Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

El Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde, según corresponda, dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

3. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

En el primer trimestre del año, se convocara a los Alcaldes Distritales a una reunión de trabajo, a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los Gobiernos Locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo regional y local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.
- Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.





4. Fase de Formalización

4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en los meses de mayo, junio o julio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal, según corresponda.

Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabora un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación, así como del Consejo Municipal según corresponda.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

4.2 Del Cronograma de Talleres. Se desarrollarán tomando en cuenta lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo. El cronograma de talleres de presupuesto participativo, se muestra en el Anexo N° 01 adjunto al presente.

4.3 De los Programas Presupuestarios. Se denomina Programa Presupuestal a la Categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, que es la unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos, para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política.

Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los PP, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

4.4 De los Proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Las iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo, pueden ser presentados por: el Alcalde, los Regidores, los Funcionarios, los Directivos y toda organización social de base organizada acreditados, con la condición que éste proyecto se rija por las normas de formulación de proyectos del Sistema Nacional de Programación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682



Portal Municipal N° 44

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Multianual y Gestión de Inversiones (**INVIERTE.PE**) y/o anteriores, según análisis respectivo. Los proyectos a priorizar deberán cerrar brechas sociales, en consonancia con los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertados de la Provincia de Huamanga, Distrito de Ayacucho.

Así mismo las iniciativas de proyectos productivos en el marco del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF; que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva PROCOMPITE,

El presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos hacia sectores o zonas de la sociedad civil, debido que el proceso se orienta a generar cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta, entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa, estableciendo que solamente se priorizará proyectos sostenibles y de impacto socioeconómico, considerados en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ayacucho y proyectos de impacto considerados en el **Plan Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2017 – 2030**, los resultados priorizados que identifique el Equipo Técnico y la Evaluación del Proyecto.

Para lograr una mayor efectividad en el proceso se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos priorizados en el marco del proceso participativo, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población objetiva (resultados).

Los proyectos seleccionados como prioritarios se programarán en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV
DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 9.- Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo – Provincial.

El presupuesto participativo a nivel Provincial se desarrolla con la asistencia de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga, los mismos que deben participar con su respectivo equipo técnico; empero, el Alcalde tiene derecho a voz y voto, y los conformantes del equipo con derecho a voz.

Artículo 10.- Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo- Distrital





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. - 24682



Portal Municipal N° 44

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Son Agentes Participantes a nivel distrital los representantes democráticamente elegidos por las organizaciones; sociales, territoriales o funcionales

Cada organización social estará representada por dos agentes participantes, sin presentar personas adicionales. Los mismos que tienen derecho de voz y voto en los talleres del proceso del presupuesto participativo.



Para la elección de los agentes participantes se respetará la equidad de género, en el caso de organizaciones lideradas solo por varón o solo por mujeres la designación de sus representantes no deberán considerar este requisito.

Las Organizaciones Sociales de Base para su participación deberán estar inscritos en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOSB) de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Se consideran organizaciones de la sociedad civil a las siguientes:

1. Municipalidades de Centros poblados.
2. Comunidades Campesinas.
3. Organizaciones de Productores.
4. Gremios Empresariales.
5. Gremios Profesionales.
6. Gremios de Trabajadores.
7. Juntas u Organizaciones Vecinales.
8. Organizaciones del Medio Ambiente.
9. Organizaciones del Adulto Mayor.
10. Organizaciones de las Personas con Discapacidad.
11. Organizaciones Juveniles.
12. Organizaciones Culturales.
13. Organizaciones Estudiantiles.
14. Organizaciones Religiosas.
15. Organizaciones Educativas.
16. Organizaciones Deportivas.
17. Organizaciones de Mujeres.
18. Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
19. Asociaciones Municipales.
20. Mancomunidades Municipales.
21. Universidades.
22. otros

Artículo 11°.- Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes.

Presentar Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Organización inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOSB) vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682



Portal Municipal N° 44

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Copia fotostática del Acta o documento actualizado, en el que la Organización designa a Dos (2) Representantes, debiendo constar la propuesta del Proyecto de Inversión de Impacto.

Las Entidades Públicas, Privadas (ONG), Fundaciones, u Otras podrán participar presentando un Documento de acreditación o una Resolución que designe a los agentes participantes, emitido por su titular o representante legal.

Artículo 12°.- De la Acreditación

Formalizada la inscripción en la Subgerencia de Participación Vecinal, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 11° del presente Reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, desde la Información y Capacitación de Agentes, Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos.

Artículo 13°.- De la Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población, en la que se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso.

Los temas propuestos a desarrollar en las acciones de capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser básicamente en los siguientes temas:

1. Competencias Municipales.
2. El proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
3. Gestión y políticas públicas.
4. Descentralización.
5. Planeamiento y desarrollo local.
6. El Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 14°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen deberes, derechos y obligaciones que son:

- a) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2020, en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Contribuir al normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, anteponiendo los Principios Rectores establecidos en el Art.3 ° del presente Reglamento.
- c) Recoger y sustentar en los Talleres de Trabajo, la problemática más relevante de la organización que representa o del Distrito y proponer alternativas de solución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682



Portal Municipal N° 44

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- e) Asistir obligatoriamente a todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2020. La inasistencia injustificada a un Taller dará lugar a la separación definitiva del proceso participativo.
- f) Tienen derecho de voz y voto los representantes inscritos y acreditados según a lo dispuesto en el artículo 14 del presente reglamento.

**CAPÍTULO V
 DEL EQUIPO TECNICO**

Artículo 15°.- Del Equipo Técnico

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, el cual es parte integrante de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Anual, con perspectiva Multianual, y que además integra el Comité Local de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es el encargado de la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo y se conformará mediante Resolución de Alcaldía, teniendo las siguientes funciones:

- a) Validar la propuesta de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.
- b) Informar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del proceso.
- c) Capacitar a la Sociedad Civil, sobre aspectos relacionados a planificación estratégica, Sistema Nacional de Inversión Pública, Deberes y Derechos ciudadanos, programación estratégica del presupuesto participativo, identificación y priorización de problemas relevantes, planteamiento de soluciones, identificación y priorización de proyectos, vigilancia ciudadana; y otros temas relacionados a los sistemas de Planificación y Presupuesto.
- d) Organización y desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Brindar soporte técnico y facilitación del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.
- f) Sistematizar y preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- g) Elaborar y presentar la propuesta de los criterios de priorización de proyectos.
- h) Evaluar y sistematizar la información recogida de los talleres de priorización.
- i) Conducir la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- j) Programar las inversiones de manera adecuada y articulada, priorizando una cartera estratégica de proyectos que reduzca la atomización de los mismos.
- k) Elaborar el documento final de los Resultados del Proceso Participativo 2020.
- l) Monitorear la Programación Multianual de Inversiones.
- m) El equipo técnico tiene facultades para proponer proyectos institucionales de interés social.
- n) Otras inherentes a la función.





Artículo 16°.- De la Coordinación y Composición del Equipo Técnico

La Coordinación Técnica se le encargará al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por ser de su competencia.

La composición del Equipo Técnico será la siguiente:

- Gerente Municipal
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Director de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Territorial.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental.
- Gerente de Transportes.
- Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes.
- Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones.
- Sub Gerente de Estudios, Gestión de Proyectos y CTI.
- Sub Gerente de Participación Vecinal y Ciudadana.

Artículo 17°. Elaboración de Documentos Informativos

El equipo técnico del proceso participativo elabora la siguiente información:

- a) Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- b) Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- c) Diagnóstico del avance de ejecución física y financiera de proyectos priorizados en el proceso anterior y que requieren ser reprogramados para garantizar su conclusión en el Periodo 2020.
- d) Evaluación Técnica in situ de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS EN BASE A RESULTADOS

Artículo 18°. Criterios de priorización de proyectos.

- a) Directiva N° 003-2014-EF/50.01. Artículo 8° Criterios para estimar el gasto público multianual.
 - Antes de programar un nuevo proyecto de inversión, se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución y el mantenimiento de los proyectos concluidos de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto.





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un programa presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los PP, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.
- Los proyectos que se formularon después de la fecha de promulgación del Decreto Legislativo N° 1252; (*Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*) deberá estar sujeta a los criterios de CONTINUIDAD, EJECUTABILIDAD Y OPORTUNIDAD, los cuales deberán ser consistentes con los objetivos de Cierre de brechas; así mismo se deberá considerar la capacidad de gasto de capital y gasto corriente para su operación y mantenimiento.
- A partir del primer año de la programación multianual se priorizará los proyectos de acuerdo al siguiente orden de prelación, según lo dispone las normas de formulación de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones **(INVIERTE.PE)**.
 - i. Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación;
 - ii. Las inversiones en funcionamiento para asegurar la previsión correspondiente para la operación y mantenimiento;
 - iii. Las inversiones en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente;
 - iv. Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores;
 - v. Las inversiones sin ejecución que cuenten con Expediente Técnico, Estudio Definitivo o similar, según la normatividad de la materia;
 - vi. Las inversiones sin ejecución que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda; y,
 - vii. Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas en formulación e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su impacto en el cierre de brechas de infraestructura o niveles de servicios públicos asociados a la inversión y los criterios de priorización definidos previamente.

b) Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76-01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

- Coherencia con el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO y Alineamiento Estratégico.
- Los proyectos deberán ser formulados bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) VIABLES.





Portal Municipal N° 44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CAPÍTULO VII
DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19°- Comité de Vigilancia y Control

Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los agentes Participantes. Éste se conforma en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del PP-2020 y finalizará su labor hasta la culminación del Año Fiscal-2020.

El número mínimo que integran los Comités de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA 2020.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 20°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y la Evaluación del Presupuesto Participativo

La designación del Comité de Vigilancia Social del Presupuesto Participativo se constituirá en los talleres participativos y serán electos democráticamente por voto directo.

La Municipalidad brindara información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley No. 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 072-2003-PCM. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley; para el cual la Municipalidad utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes de los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.

CAPÍTULO VIII
DE LAS FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y APORTES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 21°- Del monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo

El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de restar del total de ingresos, las obligaciones fijas o componentes iniciales del gasto de la Institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo en cuenta:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682



Portal Municipal N° 44

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

- Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas de la Municipalidad, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones previsionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios básicos, teniendo siempre presente un proceso de optimización de los recursos públicos, de racionalidad de costos y de mejora continua de la calidad del servicio.
- Atención de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
- Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
- Otros que requiera la Institución para brindar servicios de calidad.

Artículo 22°- De los rubros de Financiamiento

Los rubros generales que tomará en cuenta para el proceso son los siguientes:

- FONCOMUN (Asignación Distrital)
- FONCOMUN (Asignación Provincial)
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
- IMPUESTOS MUNICIPALES
- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Artículo 23°- Los aportes de los beneficiarios

Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado serán del 2% del costo total de proyecto, la misma que debe ser depositada en una entidad financiera, caso contrario no se garantiza la ejecución del proyecto.

Artículo 24°.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Los presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller Central del Presupuesto Participativo y posteriormente por el Concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin e incorporada en el PIA 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, preparará y emitirán disposiciones complementarias a lo señalado en el presente reglamento para la realización del Proceso Participativo del Año Fiscal 2020.

SEGUNDA.- Con el objeto de garantizar la atención a los sectores más deprimidos y vulnerables, se tendrá que disponer del total del programa de Inversiones no menos del 80% del Presupuesto Participativo a nivel Distrital y Provincial, a Proyectos alineados y articulados a Programas Presupuestales, los mismos que se discutirán y priorizarán en los talleres del proceso participativo.

TERCERA.- Los costos que causen la realización del Proceso Participativo serán atendidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682



Portal Municipal N° 44

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional.

CUARTA.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza y Reglamento Marco del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, serán resueltas por el Equipo Técnico Municipal en coordinación con los representantes de la sociedad Civil, quienes a través de la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto presentarán las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

QUINTA.- La Subgerencia de Participación Vecinal, implementará el funcionamiento del Registro de los Agentes Participantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Se considera un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los arbitrios y el impuesto predial por la población beneficiaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
 ALCALDE